

El Correo de Guipúzcoa

Año XII.

DIARIO TRADICIONALISTA

Núm. 3735

Redacción, Prim, 18

Teléfono número 274

SAN SEBASTIAN.- Jueves 18 de Marzo de 1909

Subscripciones y anuncios 4.ª plaza

Administración, Prim, 18

Contra el teatro pornográfico

UNA IDEA

Es un tema este de la pornografía en el teatro que ha dado margen a los periodistas, sobre todo en estos últimos tiempos, para redactar muchos artículos y aún dará motivo para escribir muchos más, porque creemos que la inmoralidad continuará siendo el plato del día que se servirá al público en los escenarios de las diferentes poblaciones de España.

Y esto ¿por qué? Pues sencillamente por la libertad amplia que gozamos en todos los órdenes de la vida, libertad que son los primeros en defender y sostener los políticos y gobernantes liberales. Buenos son, sin embargo, esos clamores que han surgido de la opinión nacional católica para protestar contra la inmoralidad en el teatro, pero todos esos clamores y protestas, creemos resultarán estériles, serán baldíos, por aquello de que es imposible pedir peras al olmo, y menos aún protección contra semejantes abusos a los poderes públicos.

En sus manos está el defender y amparar al clero, a la prensa católica, etc., pero ¿qué hacen? Nada, absolutamente nada. El clero y la prensa y todos los organismos católicos si quieren sostenerse, tienen que buscar medio de vida dentro de su modo de ser y con sus propias fuerzas.

Por eso exponía yo ayer la idea de fundación de un teatro moral, en nuestra ciudad, empresa que juzgada fácil y hacendera.

Para ello, claro está, se necesitan hombres, no que suelten como vulgarmente se dice la moca, sino que sean de buena posición, trabajadores y activos, verdaderos apóstoles de la Causa católica.

Y una vez conseguido esto, nada más sencillo para esos católicos que llevar a cabo la fundación de ese teatro.

¿Cómo? Inicien la fundación de la «Cooperativa del Teatro popular» lapen al mercado acciones de 25 á 250 pesetas por la cantidad necesaria para levantar el edificio etc., interesen en la suscripción á todos los católicos guipuzcoanos, y no dudo, sus trabajos se verán coronados por el más lionjero de los éxitos.

La Cooperación, está realizando grandes prodigios en la industria, en el comercio, en todos los ramos de la actividad, y en el que nos ocupa es seguro haría verdaderos milagros, interesados como habían de estar los católicos, sobre todo los accionistas, que lo serían la mayoría, en que su teatro prosperara y floreciera cada vez más.

¡Ah! Es una lástima que los católicos seamos los más y contemos con los mejores elementos, para conseguir grandes triunfos sobre nuestros enemigos, y á pesar de esto permanezcamos sin hacer uso de nuestras energías y actividades, en el terreno del teatro, donde, con seguridad, habríamos de conseguir señaladas victorias.

Véan, pues, los respetables señores que componen la Junta de las asociaciones piadosas, reunidos no ha mucho en la parroquia del Buen Pastor, si es factible esa idea que á modo de esbozo me atrevo á exponer á su consideración.

Ella valdrá poco, pero yo creo que es buena, hasta mirada por el lado del lucro: no digamos si se pondría en práctica, entonces valdría más, muchísimo más que todos los escritos dirigidos y por dirigir á los gobiernos.

AVENDAÑO.

De sociedad

Viajes

Ayer salió para París acompañado de su esposa el concejal del Ayuntamiento de esta ciudad don Tomás Carasa.

Varias

Continúa enfermo de gravedad el presidente de la Junta Regional carlista de

Navarra, nuestro querido amigo y correligionario don Gregorio Perez, cuyo pronto y total restablecimiento deseamos.

Notas tristes

Hoy á las diez menos cuarto de la mañana se celebrarán los funerales en la parroquia de San Vicente por el alma de la señora doña Fernanda Larzabal y Zabaleta y acto seguido tendrá lugar la conducción del cadáver al cementerio.

Con tan triste motivo reiteramos nuestro pésame á la apreciable familia de la finada.

—Ayer falleció en esta ciudad la señora doña Josefa Ansorena y Achauro. Hoy á las once de la mañana se celebrarán en la parroquia de San Vicente funerales en sufragio de su alma y acto seguido la conducción del cadáver.

A su hermana política y demás familia, enviamos la expresión de nuestro sentido pésame.

—Después de recibir los Santos Sacramentos falleció ayer víctima de larga enfermedad, sobrellevada con resignación cristiana, el que en vida fué nuestro querido amigo y correligionario don Juan Goñi, persona muy apreciada por sus relevantes dotes de carácter y carlista entusiasta y consecuente.

Hoy á las nueve de la mañana se celebrarán en la parroquia del Buen Pastor funerales por el alma del finado y acto seguido la conducción del cadáver.

Reciba su apreciable familia el testimonio de nuestro profundo dolor, y rogamus á nuestros lectores tengan presente en sus oraciones el alma del finado.

Centro Católico

El próximo domingo 21 y el jueves 25, festividad de la Anunciación, á las seis y media de la tarde en el salón de actos de esta sociedad, dará dos conferencias, el muy ilustrado sacerdote, don Domingo Diego, Director del Colegio Católico de Santa María de esta ciudad, que versarán sobre *La Religión y la mentalidad contemporánea; estudio filosófico de actualidad.*

Dada la competencia del conferenciante, la materia de actualidad que ha escogido y las muchas simpatías con que cuenta en esta población, como Director que es, de uno de los principales centros de cultura, no es aventurado el suponer que sus conferencias prometen ser, un verdadero acontecimiento.

También podemos anunciar hoy, que el distinguido arquitecto señor don Joaquín Pavia, dará su tercera y última conferencia el próximo martes 23, á las seis y media de la tarde, desarrollando el tema siguiente: *Curaciones milagrosas de Lourdes*, en la que hará historia de las principales curaciones habidas hasta el presente, presentando proyecciones fotográficas de las personas favorecidas.

Comisión Provincial

Bajo la presidencia del señor Aranguren, celebró ayer sesión la Comisión provincial, asistiendo los señores Olazábal (don Ramón), Arrillaga, Ezaña y Castañeda, tomándose los acuerdos siguientes:

—Devolver á don José Antonio Elósegui, de Ormaiztegui, los derechos de una barrica de vino que se le ha derramado al hacerse su conducción desde la alhóndiga de aquella villa.

—Pagar á doña Isabel y á doña Juana Recalde, de San Sebastián, el haber que ha dejado de percibir á su fallecimiento su hermana Agustina, pensionista de la provincia.

—Desestimar la instancia de don Ernesto Freny, pidiendo autorización para establecer una fábrica de vermouth en Rentería, por no reunir el local las condiciones reglamentarias.

—Dejar resueltos varios expedientes incoados por infracción del reglamento del impuesto de carruajes.

—Satisfacer á don José Antonio Artea, de San Sebastián, el haber que ha dejado de percibir á su fallecimiento su madre política doña Paula Orbenaga, pensionista de la provincia.

—Disponer la desaparición de la casa de Mézaga, á consecuencia del nuevo local habilitado para el resguardo del citado punto.

—Devolver á don Francisco Ostolaza, de Zarauz, los derechos de una barrica de vino que se le ha avinagrado en la alhóndiga de aquella villa.

—Significar su gratitud á los Ayuntamientos de Azcoitia, Astigarraga, Segura, Anzuola y Amézqueta, por la adhesión entusiasta que han dirigido á la Diputación, con ocasión de la reunión de representantes de municipios de más de tres mil habitantes celebrada en San Sebastián.

—Abonar 106 pesetas á los miqueletes por la captura y expulsión de postulantes de los diferentes pueblos de la provincia, en el mes de Febrero último.

—Abrir concurso público para el suministro de material en retretes, baños, lavabos, etc., en la casa cuna de Frascor, admitiéndose pliegos de proposición hasta las doce del 30 del presente.

—Autorizar á don Cayetano Setién, vecino de Urnieta, para explotar una cantera existente en el borde de la carretera de Ataun.

Inauguración de una Capilla

El próximo día 19, fiesta del glorioso Patriarca San José, se inaugurará la nueva Capilla que los P. P. Capuchinos han establecido en esta ciudad, calle de Garibay, número 6.

POR LA MAÑANA

A las ocho y media el M. R. P. Ildefonso de Ciurriz, Provincial de los P. P. Capuchinos bendecirá por autorización del señor Obispo la Capilla con las ceremonias acostumbradas, y á continuación celebrará el Santo Sacrificio de la Misa.

POR LA TARDE

A las cuatro y media se exponerá S. D. M. Se rezará el Santo Rosario y se cantará la letanía. Acto seguido se hará un devoto ejercicio, propio del día, en honor de San José, y se dará la bendición con el Santísimo, terminándose con una salva solemne.

AYUNTAMIENTO

La sesión de ayer

Bajo la presidencia del alcalde marqués de Roca Verde, celebró ayer sesión el Ayuntamiento, con asistencia de 18 señores concejales.

Leyóse y fué aprobada el acta de la sesión anterior, pasando seguidamente la corporación á tratar de los asuntos incluidos en el

Orden del día

Quedó enterado el Ayuntamiento de los trabajos realizados en el Laboratorio durante el mes de febrero, que dieron un ingreso de pesetas 821.

También quedó enterado el Ayuntamiento del extracto de los acuerdos durante el mes de febrero, adoptados por la corporación, acordando remitirlos al gobernador civil.

Así mismo se enteró la corporación de una comunicación de gracias de la señora viuda de don Antonio San Vicente por el donativo acordado en su favor.

Aprobáronse las notas de los jornales de la semana que ascienden á 4.663,40 pesetas y pasaron al Síndico para su examen varias facturas importantes pesetas 22.343,61.

Los informes

En virtud de dictámenes emitidos por las comisiones permanentes el Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

—Aprobar las cuentas municipales correspondientes al año 1908.

—Aprobar las condiciones en que se verificó la recepción del teléfono urbano y la relación del personal que interina presta servicios en la Central telefónica y sus gastos.

—Elegir á definitiva la adjudicación provisional del consumo para la adquisición de hilo de bronce silíceo y el concurso de suministro de postes para la instalación de la red telefónica.

—Entregar la cantidad que solicitan tres guardias municipales, del fondo de su masita.

—Autorizar á don Alejo Valli, para instalar un taller con destino á fábrica de galletas y colocación de un motor eléctrico.

—Denegar el permiso que solicita don Escolástico Sancidrián para instalar una galería de tiro mecánico en un solar del Ensanche de Amara.

—Aprobar la propuesta del Jurado calificador de los exámenes de las casas de socorro, nombrando para ello á don Miguel López y que, se tenga en cuenta al aspirante don Florencio Camps para cubrir la primera vacante que ocurra, á otra de nueva creación.

—Conceder 2500 pesetas para el monumento que se trata de erigir al filántropo guipuzcoano don Pedro de Viteri.

—Aprobar la hoja de aprecio de la casa letra E de Fuertes coloradas, que ascienden á 17.800 pesetas.

—Conceder 50 pesetas á un celador del cuerpo de arbitrios, del fondo de su masita.

—Denegar la reclamación que hace don Francisco Pontón, sobre introducción de vinos.

—Quedó sobre la mesa á petición del señor Arrieta.

—Conceder los beneficios de la cuenta corriente á don Javier Elícegui, para importación de pimiento y tomate.

—Autorizar á don Tomás Redondo para la apertura de un bar en la planta baja de la casa número 5 de la calle de Hernani.

Autonomía municipal

Seguidamente dióse lectura del informe de la comisión especial referente al proyecto de régimen local, que por cierto es extensísimo y de él damos cuenta en otro lugar del periódico.

Terminada la lectura del referido informe fué aprobado, salvando sus votos los señores Lafitte y Sarrástegui.

Nombróse la misma comisión que ha redactado el informe, para que haga entrega del mismo á la Diputación.

Otros asuntos

El alcalde propuso que el informe de la comisión del centenario, que hace algún tiempo se halla sobre la mesa, pase á informe de las comisiones de Fomento, Hacienda y Obras, y así lo acuerda el Ayuntamiento.

—A continuación manifestó el alcalde

que por el Supremo había sido confirmada la sentencia de muerte contra el reo Juan Bolinaga, y que como la ejecución había de celebrarse en San Sebastián, para evitar este triste espectáculo, el Ayuntamiento debía hacer gestiones para conseguir el indulto.

La corporación tomó en consideración las manifestaciones del alcalde y acordó delegar en éste para realizar dichas gestiones.

Concedióse quince días de licencia al concejal señor Carasa.

Y por último facultóse á la comisión de Gobernación para que informe acerca del socorro que ha de concederse á la viuda de un mozo de la sección de higiene y salubridad, fallecido recientemente, con lo que se dió por terminada la sesión.

En el gobierno civil

Junta de Sanidad

Presidida por el gobernador civil celebró ayer sesión la Junta provincial de Sanidad.

Asistieron el presidente de la Diputación señor Carrión, el arquitecto provincial señor Cortazar, director del Instituto señor Caballero, director del Hospital militar, comandante de Marina señor Escoriaza, don Ramón Usabiaga, don Ramón Moraiz, don Alberto Matilla y el doctor Acha, que actuó de secretario.

Dióse lectura de una comunicación de la Cámara de Comercio proponiendo como vocales para formar parte de dicha Junta provincial de Sanidad á los señores Salazar y Lasquivar, por los armadores y consignatarios respectivamente, siendo aprobada la propuesta.

Dióse también cuenta de una denuncia que hace la inspección sanitaria de Irún, sobre ciertas deficiencias que se observan en aquella villa, referentes á salubridad ó higiene.

La Junta dióse por enterada y el gobernador civil manifestó que, al jirar la visita de inspección á dicha villa de Irún, había dado órdenes para que se adoptasen las medidas necesarias.

Leyóse un oficio del alcalde de Lezo acerca de un establecimiento de psiquiatura instalado el año 1837, sobre el cual se acuerda adoptar medidas para la higienización de dicho establecimiento, el cual es un verdadero foco de infección, ignorándose quién es el propietario.

Dióse cuenta de un telegrama del ministro de la Gobernación, sobre la epidemia variolosa y se acuerda dirigir una circular á los alcaldes de los pueblos para que exijan la vacunación y revacunación.

Se acuerda proceder al saneamiento de las balsas que hay frente á la estación del ferrocarril de Basain y al desagüe de la regata del Chofre.

Por último se acuerda nombrar una comisión encargada de jirar una visita á los patios interiores, guardillas, estera, etc., y otra comisión para que jire visitas de inspección á los Asilos y Hospitales y demás centros benéficos.

—A continuación manifestó el alcalde

que por el Supremo había sido confirmada la sentencia de muerte contra el reo Juan Bolinaga, y que como la ejecución había de celebrarse en San Sebastián, para evitar este triste espectáculo, el Ayuntamiento debía hacer gestiones para conseguir el indulto.

La corporación tomó en consideración las manifestaciones del alcalde y acordó delegar en éste para realizar dichas gestiones.

Concedióse quince días de licencia al concejal señor Carasa.

Y por último facultóse á la comisión de Gobernación para que informe acerca del socorro que ha de concederse á la viuda de un mozo de la sección de higiene y salubridad, fallecido recientemente, con lo que se dió por terminada la sesión.

En la sesión celebrada ayer tarde por el Ayuntamiento, se dió lectura al informe de la comisión especial encargada de estudiar el proyecto de ley de Administración local.

El dictamen aludido, decía textualmente lo siguiente:

«La comisión designada por V. E. en la sesión última para estudiar y proponer la resolución que deba adoptarse ante la inminencia de la aprobación del proyecto de ley de Régimen local, cumpliendo su delicado cometido, tiene el honor de exponer:

Que considera innecesario encarecer la viva satisfacción con que ella propondría y seguramente V. E. acogería algo que implicara la reintegración cuanto más completa y pura mejor de nuestro antiguo régimen foral, pero viniendo del terreno de la realidad y sin que esto implique renuncia á aspiraciones futuras más radicales en dicho sentido, entendemos que el Ayuntamiento en defensa de los especiales intereses que representa, está en el caso de dentro de lo que cabe esperar como factible y probable por ahora aspirar á obtener las mayores ventajas posibles ampliando sus facultades á tales cuantos quepa y desde luego de modo que no quede en peor situación que los demás municipios españoles.

Es indudable que sin resultar tan radical como fuera de desear el nuevo proyecto de organización de las Corporaciones populares, amplía notoriamente las facultades de que hoy disfrutan los Ayuntamientos y las asigna algunas nuevas de gran trascendencia.

No pretende la suscrita presentar un paralelo detallado entre el vigente y la futura ley porque le obligaría á dar á este trabajo exageradas proporciones, pero si se considera en el caso de hacer notar siquiera alguna de las variaciones ó aclaraciones más notables que el estudio realizado con la detención que la

premura del tiempo permitió, le ha hecho notar.

Por de pronto ya en lo concerniente á la constitución de los Ayuntamientos y prescindiendo de otras radicales modificaciones que por ahora no son del caso, atribuye el proyecto de Ley en cuestión importancia á estos, que antes ejercían otras autoridades para el conocimiento y resolución de lo concerniente á aprobación de actas y credenciales, capacidad legal de concejales, escusas, pérdida de cargo, etc., ó sea el reconocimiento de una soberanía solo condicionada por el respecto á la Ley, en materia tan trascendental.

En cuanto al funcionamiento, si bien aun en algunos muy contados casos como el de la enajenación de ciertos bienes inmuebles, dispone la intervención de autoridades extrañas al Municipio, por lo que reconoce verdaderas facultades exclusivas á estos en cuanto afecte á sus intereses materiales y morales, hasta el punto, no solo de declarar como la Ley vigente inmediatamente ejecutivos los acuerdos en esta materia, sino de que real y eficazmente cierre la vía gubernativa no cabiendo como ahora contra ellos recurso de alzada ante los gobernadores, sino tan solo el Contencioso-Administrativo.

Por lo demás la enumeración que hace de las materias sobre las que versan esas exclusivas facultades es desde luego mucho más completa que la de Ley actual y contiene novedades cuya trascendencia salta á la vista con solo copiar como pasamos á hacerlo el art. 97 de la Ley.

Artículo 97.—Con arreglo al núm. 1.º del art. 81 de la Constitución de la Monarquía, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes:

1.º Constitución de las corporaciones y todo lo relativo á la aprobación de actas de elección ó credenciales de delegación y á la capacidad legal de los concejales, como también á sus escusas y á la pérdida del cargo por cualquiera causa legítima.

2.º Nombramiento y cese de las autoridades, de los oficiales y de los servidores de la Administración municipal. Los agentes del Municipio que usen armas dependerán exclusivamente de la Alcaldía para su nombramiento y separación, salvo el caso previsto en el párrafo 2.º del núm. 4.º del art. 119.

3.º Formación, rectificación y custodia del padrón municipal y cuanto concierne á adquisición ó pérdida de vecindad ó su comprobación.

4.º Apertura, afirmado, alineación, mejora, conservación y ornato de vías públicas, calles, plazas, caminos, parques, jardines y cualesquiera otros medios de comunicación ó esparcimiento dentro ó fuera de poblado.

5.º Construcción ó concesión de vías férreas, cualquiera que sea el medio de tracción, ó de líneas telefónicas, cuyos trazados, por la superficie ó el subsuelo, no rebasen los límites del término municipal, quedando siempre enteramente respetados y á salvo los derechos adquiridos con anterioridad á la presente Ley, por concesión ó contrata de Estado. Al terminar estas contrataciones, el Municipio respectivo podrá subrogarse en el lugar del Estado para las reversiones ó adjudicaciones estipuladas, mediante reintegro al Tesoro del importe de los recursos desembolsados ó dejados de percibir, con que hubiere sido auxiliada cada construcción ó instalación.

6.º Abastecimiento de aguas, lavaderos, abrevaderos, balnearios y servicios análogos.

7.º Policía de abastos, mataderos, alhóndigas, mercados, laboratorios y cuantos medios de inspección conduzcan á prevenir y reprimir las adulteraciones de sustancias alimenticias, las infidelidades en pesos ó medidas y cualesquiera otros fraudes en la expendición ó el suministro.

8.º Alcantarillado, desinfecciones, cementerios, enterramientos, preservación ó extirpación de epidemias ó contagios, limpieza, higiene, desecación de lagunas ó pantanos comprendidos en el término municipal salubridad y otros cualesquiera servicios sanitarios análogos.

9.º Policía de vigilancia y seguridad: para ordenar el uso comunal de la vía pública, proteger las personas y evitar daños y perjuicios en ella, y para proteger personas y cosas en construcción, talleres, fábricas, canteras, molinos, transportes, fondas, posadas, tabernas, casinos, cafés, circos, teatros, romerías, fiestas y cualesquiera lugares de reunión ó abiertos al público.

10.º Alumbrado público y suministro al vecindario de luz, calor ó fuerza motriz.

11.º Policía de vigilancia y seguridad: para ordenar el uso comunal de la vía pública, proteger las personas y evitar daños y perjuicios en ella, y para proteger personas y cosas en construcción, talleres, fábricas, canteras, molinos, transportes, fondas, posadas, tabernas, casinos, cafés, circos, teatros, romerías, fiestas y cualesquiera lugares de reunión ó abiertos al público.

12.º Prevención y represión de abusos de la mendicidad y la vagancia.

13.º Corrección y protección de menores, huérfanos, desvalidos ó viciosos.

14.º Policía rural y servicio para vigilancia y guardería de cosechas, ganados y heredades.

15.º Escuelas, institutos, universidades, escuelas profesionales, talleres, premios ó inspecciones para facilitar y difundir la instrucción pública, señaladamente la primaria y la aplicada á oficios, industrias y artes.

16.º Conservación de monumentos artísticos ó históricos.

17.º Ferias, exposiciones, concursos premios, paradas de animales, reproducers, viveros, depósitos de semillas, campos de experimentación, parques de maquinaria agrícola, granjas, preservación ó extirpación de plagas del campo, cocina económica para obreros, y en general auxilios al trabajo y estímulos para fomentar la producción y el tráfico.

18.º Institución de crédito popular ó agrícola, de ahorro, de cooperación, de seguro, de asistencia, de venta de productos en condiciones económicas ó de adquisición de semillas, aparatos ó útiles y demás elementos de producción ó de cambio.

19.º Municipalización de servicios que antes venían prestándose por individuos, sociedades ó empresas particulares, ó por el Estado cuando éste de su beneplácito.

20.º Obras comunales, edificios é instalaciones para servicios públicos ó para la Administración municipal.

21.º Contratos y concesiones para obras, edificios ó servicios municipales.

22.º Establecimientos, institutos, prevenciones y servicios de auxilio en casos de incendio, inundación ó otras calamidades; servicios de salvamento en poblaciones costeras ó ribereñas.

23.º Establecimientos de carácter benéfico, como establecimientos, asilos, dispensarios, clínicas, casas de socorro, asistencias domiciliarias y demás análogos.

24.º Adquisición y enajenación de los bienes inmuebles ó derechos reales, títulos de la Deuda y objetos de reconocido mérito artístico ó histórico pertenecientes al Municipio ó á establecimientos ó fundaciones que de él dependan y transacciones ó novaciones sobre créditos ó derechos del Municipio en la forma que la Ley prescribe.

25.º Mejoras, conservación, custodia y aprovechamiento de los bienes incluidos en el número anterior.

26.º Reparto temporal de los inmuebles y enajenación de los muebles.

27.º Ejercicio de acciones de índole civil ó criminal que asistan al Municipio ó á las Corporaciones ó dependencias del mismo.

28.º Formación, modificación ó disolución de mancomunidades con otros Municipios para fines exclusivamente administrativos ó locales y aprobación de ordenanzas, concordias pactos y constituciones de hermandad ó mancomunidad.

29.º Repartimiento, recaudación, custodia, distribución, inversión, intervención, cuenta y razón con la declaración de responsabilidades consiguientes, de todos los impuestos, arbitrios, prestaciones y demás recursos para levantar las cargas y sostener los servicios municipales.

30.º Discusión y aprobación de los presupuestos del Municipio, creación, determinación y ordenación de arbitrios y demás recursos, rendición, examen y aprobación de cuentas y deducción de responsabilidades á consecuencia de ellas ó de la gestión municipal.

31.º Discusión y aprobación de ordenanzas municipales ó reglamentos sobre el conjunto de servicios de policía correspondientes á la autoridad municipal.

32.º Bandos de policía y reglamentos de las oficinas y dependencias del Municipio.

33.º Reglamentos para concertar las funciones de las autoridades municipales.

34.º Inspección sobre la Administración privada de los anejos, corrección de las extralimitaciones en que puedan las Juntas incurrir y prevenciones sugeridas por deficiencias que se advirtieren. La competencia municipal en materias de empadronamiento, vigilancia y seguridad, enseñanza, conservación de monumentos, sanidad, fomento, obras públicas y beneficencia no obsta para los institutos y servicios análogos dependientes de la Administración municipal que tengan dotación en los presupuestos generales del Estado. Los que establezcan y sustenten los Municipios serán regidos libremente por las Corporaciones y autoridades locales salvo el respeto debido á derechos privados y las condiciones que en favor de intereses generales de la nación determinen de manera expresa las leyes.

Se ve pues que conserva todas las facultades que hoy ejercen los Ayuntamientos y les atribuye otras nuevas de la más grande importancia como las relativas á construcción y concesión de vías férreas y líneas telefónicas, prevención y represión de los abusos de la mendicidad y vagancia, corrección y protección de menores huérfanos, desvalidos y viciosos, creación de escuelas, institutos y universidades, instituciones de crédito popular y las demás cuyo extraordinario alcance seguramente no habrá pasado desapercibido para V. E.

También amplía las facultades de los alcaldes; ejemplo de ello las que les confiere para reglamentar, perseguir y castigar el uso y comercio de armas blancas, recogiendo las prohibidas.

Respecto á la Hacienda municipal le concede nuevos recursos de excepcional importancia y alguno de ellos, precisamente de mucha más para poblaciones como San Sebastián que para la generalidad.

Merecería la pena de transcribir íntegramente el artículo 173, que de esa particular se ocupa, pero para abreviar solo lo haremos de lo más saliente ó sea el apartado B. del número 5.º y el apartado 10 que autorizan los recursos siguientes:

Apartado B. del número 5.—Sobre aumentos de valor que obtengan las propiedades beneficiadas por reformas urbanas.

Número 10.—Las demás imposiciones ó percepciones que cada Ayuntamiento acuerde sobre labores de los habitantes del Municipio ó sobre la riqueza que dentro de su término tenga alguna otra manifestación no mencionada en los precedentes párrafos siempre que alguna prohibición legal no puede acordarlas.

En lo sucesivo se procurará restringir estas prohibiciones hasta el límite de la estricta necesidad para dejar tan